



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 99

Martes 6 de Mayo de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio del Ejército

CUADRO DE INUTILIDADES

con relación a la aptitud física para el Servicio Militar

(CONCLUSIÓN)

B.—Enfermedades de los tejidos cutáneo celular y óseo

12. Dermatitis extensas y rebeldes al tratamiento de naturaleza endocrina. Comprobadas por la observación.

13. Esclerodermia generalizada.

14. Eczemas extensos y tenaces. Comprobados por la observación.

15. Líquen crónico. Psoriasis extensa y crónica. Comprobada por la observación.

16. Pénfigo y ectima crónicos. Comprobados por la observación.

17. Lupus eritematoso. Tuberculosis verrugosa de la piel, que ocupe gran extensión.

18. Ulceras crónicas y rebeldes de los miembros inferiores, dependientes de un estado varicoso. Comprobadas por la observación.

19. Tumores benignos remediables por intervención quirúrgica y que por su tamaño o situación sean incompatibles con el servicio militar activo.

20. Adenitis tuberculosas cerradas. Comprobadas por la observación.

21. Periostitis, osteitis, osteomielitis crónica, que no alcancen los límites exigidos en el párrafo 23 del grupo primero. Comprobados por la observación.

22. Tiña favosa y tricofíticas, extensas y rebeldes al tratamiento. Comprobadas por la observación.

C.—Enfermedades del cráneo, raquis y sistema nervioso central

23. Tumores benignos del cráneo, que pueden curarse con intervención

quirúrgica y que por su tamaño o posición dificulten el uso de las prendas cubrecabezas.

24. Vértigos frecuentes dependientes de cualquier causa (cerebral, ótica, etc.) y de comprobada rebeldía. Comprobados por la observación.

25. Histerismo grave, con síntomas y manifestaciones psíquicas. Comprobado por la observación.

26. Neurastenia reactiva grave y neurosis obsesiva, ambas con intensa sintomatología general. Comprobadas por la observación.

27. Neuritis y polineuritis crónica, acompañadas de parálisis atroficodegenerativas que produzcan lesiones funcionales importantes. Comprobadas por la observación.

D.—Enfermedades del aparato digestivo

28. Falta o pérdida total de la dentadura. Falta parcial de la dentadura cuando la falta de piezas dentarias o la no coincidencia de las existentes dificulten gravemente la masticación acompañada de desnutrición.

29. Fístulas salivares que se abran en la cara o región submaxilar.

30. Tumores benignos de cualquier parte del aparato digestivo, curables por la intervención quirúrgica y que por su asiento y extensión producen trastornos funcionales considerables. Observación discrecional.

31. Estrecheces esofágicas que dificulten notablemente la deglución y que no dependan de tumores malignos. Dilatación pronunciada del esófago y divertículos congénitos; comprobado todo por la observación.

32. Estrechez considerable y permanente del recto o ano; comprobadas por la observación.

33. Hemorroides internas voluminosas acompañadas de hemorragias frecuentes o intensas. Observación.

34. Fístulas de ano de origen tuberculoso o consecutivas a un estrechamiento o lesión permanente del recto. Observación discrecional.

35. Úlcera gástrica o duodenal; comprobada por la observación.

36. Gastropatías o enteropatías cró-

nicas rebeldes al tratamiento; comprobadas por la observación.

37. Apendicitis crónica; comprobada por la observación.

38. Quistes hidatídicos del hígado y del bazo; comprobados por la observación.

39. Procidencia habitual y permanente del recto, que origine trastornos intensos. Observación discrecional.

E.—Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio

40. Ocenca con flujo purulento. Observación discrecional.

41. Pólipos voluminosos que por el sitio en que se implantan o por su tamaño dificulten considerablemente la respiración o que son origen de intensas hemorragias; comprobadas por la observación.

42. Laringitis, bronquitis, neumonía, pleuresías crónicas que no alcancen la intensidad requerida por el párrafo 57 del grupo primero; comprobadas por la observación.

43. Taquicardia esencial paroxística; comprobada por la observación.

44. Varices voluminosas que se acompañen de flebitis, edemas o úlceras inveteradas y rebeldes al tratamiento. Observación.

F.—Enfermedades del aparato locomotor

45. Artritis crónica intensa que dificulte los movimientos de los miembros atacados. Hidrartrosis crónica con iguales condiciones; comprobadas siempre por la observación.

46. Cuerpos móviles intrarticulares que comprometan el libre funcionamiento de un miembro o articulación importante. Observación discrecional.

47. Tumores de los huesos o articulaciones que puedan remediarse por la intervención operatoria.

G.—Enfermedades del aparato de la visión

48. Tumores del aparato visual, susceptibles de operación. Pterigión bilateral.

49. Dacriocistitis crónica supurada y de frecuentes agudizaciones, comprobada por la observación.

50. Queratitis crónica ulcerosa, o no. Escleritis y periescleritis dobles crónicas, comprobadas por la observación.

51. Uveitis crónicas dobles, retinitis, neuritis ópticas y toda clase de lesiones de fondo en evolución y comprobadas por la observación.

H.—Enfermedades del aparato de la audición

52. Otorrea media crónica, uni o bilateral, siempre que existan masas polipoideas, destrucción timpánica extensa o lesiones osteíticas de las paredes de la caja o de sus huesecillos, comprobadas por la observación. Otorrea dependiente de lesión de oído interno, con iguales condiciones, comprobadas por la observación.

53. Inflamación crónica de las células mastoideas, comprobada por la observación.

54. Afecciones no supuradas del oído interno que produzcan trastornos en el sentido del equilibrio o frecuentes e intensos vértigos, comprobados por la observación.

I.—Enfermedades del aparato genito-urinario

55. Riñón flotante que no pueda ser corregido por el uso de un simple vendaje y ocasione trastornos generales, comprobado por la observación.

56. Cálculos vesicales voluminosos, comprobados por la exploración. Observación discrecional.

57. Cistitis y prostatitis crónica que no reúna las condiciones exigidas en el párrafo 98 del grupo primero, comprobadas por la observación.

58. Fístulas vesico-rectales, uretro-rectales y perineales.

59. Cálculos o cuerpos extraños incluidos de un modo permanente en la uretra, de donde sólo pueden ser extraídos mediante operación quirúrgica y que trastornen la micción grandemente, comprobados por observación.

60. Orquitis crónica antigua que produzca síntomas generales, comprobadas por la observación.

61. Hidroceles o hematoceles crónicos permanentes (excluido el hidrocele simple del cordón); dependientes de lesión de los testículos y remediables sólo por intervención quirúrgica. Observación discrecional.

J.—Artículo adicional a este Grupo

Se aplazarán los fallos definitivos hasta la quinta siguiente, en todas aquellas enfermedades o lesiones, como fracturas, etc., que aún siendo agudas en el momento del reconocimiento, no pueda predecirse si han de dejar como secuelas alguna lesión de las comprendidas en el grupo. En estos casos se especificará en el certificado el fundamento por el que se aplaza el fallo.

GRUPO III

ENFERMEDADES Y DEFECTOS FÍSICOS COMPATIBLES CON EL SERVICIO AUXILIAR

A.—Enfermedades generales

1. Talla inferior a 154 centímetros.
2. Obesidad que no alcance los lími-

tes indicados en el número 7 del grupo segundo.

B.—Enfermedades de los tejidos cutáneo, celular y óseo

3. Ictiosis generalizada sin trastornos funcionales.

4. Alopecia completa.

5. Eczemas extensos recidivantes.

6. Ulceraciones de la piel extensas y tenaces, pero que no dependen de lesión varicosa.

7. Tumores óseos benignos que pudiendo disminuir la capacidad para la marcha o el libre funcionamiento de algún miembro no lo hace en los límites exigidos en el número 47 del grupo segundo.

C.—Enfermedades del sistema nervioso y raquis

8. Desviaciones de la columna vertebral que sin ocasionar monstruosidad sean incompatibles con el servicio de primera línea por los trastornos que produzcan o por ser impedimento para el uso continuado de las prendas de equipo.

9. Parálisis del facial de carácter crónico. Observación.

10. Reacciones histéricas frecuentes y aparatosas fácilmente despertadas por estímulos externos, comprobada por observación.

11. Neurastenia constitucional e hipochondria, sin síntomas mentales, claramente comprobadas mediante la observación.

12. Enfermedad de los tics. Observación.

D.—Enfermedades del aparato digestivo

13. División congénita o perforaciones adquiridas del velo del paladar, que alteren la emisión de la palabra o dificulten la deglución y que sean remediables por el uso de un aparato protésico o curables por intervención quirúrgica, y comprobado por la observación.

14. Hernia de las vísceras abdominales y eventraciones que puedan ser corregidas con aparatos de contención.

15. Fístula de ano no tuberculosa ni dependiente de estrechez del recto.

16. Hemorroides voluminosas que puedan disminuir la capacidad para la marcha del individuo o que se hallen en estado de ulceración habitual.

E.—Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio

17. Afonía permanente, comprobada por la observación.

18. Tartamudez muy graduada y permanente, comprobada por la observación.

19. Deformaciones del tórax (pecho en forma de quilla, etc.), que puedan ser obstáculo al uso prolongado de las prendas de equipo, pero no origine lesiones funcionales del aparato respiratorio ni circulatorio.

20. Varices voluminosas y extensas no acompañadas de flebitis.

21. Alteraciones cardíacas que, sin depender de enfermedad orgánica, determinen notable trastorno funcional. Comprobadas por la observación.

E.—Enfermedades del aparato locomotor

22. Pérdida del pulgar, cuando se conserve el metacarpiario. Pérdida del índice y otro dedo de la mano izquierda. Pérdida de cuatro dedos que no sean pulgar o índice entre ambas manos.

23. Acortamiento del miembro inferior que oscile entre tres y cinco centímetros.

24. Pie plano valgo bien caracterizado.

25. Pie plano con notables trastornos funcionales que no se corrijan con calzado ortopédico y bien comprobado por la observación.

26. Luxaciones recidivantes de las principales articulaciones.

27. Atrofias relativas de un miembro que, sin comprometer su funcionamiento en límites discrecionales, sean incompatibles con los esfuerzos y servicios en campaña.

28. Luxaciones y anquilosis de las principales articulaciones, con iguales caracteres que los que se mencionan en el párrafo anterior.

G.—Enfermedades del aparato de la visión

29. Pérdida de la visión de un ojo. Observación discrecional.

30. Fístula lagrimal de cualquier clase y rebelde al tratamiento. Observación.

31. Defectos de refracción que, previa corrección, no alcancen una visión superior a un medio en el ojo mejor. Observación. Miopías de cinco a siete dioptrías.

32. Lesiones constituidas definitivamente de cualquiera de las partes que integran el aparato de la visión, y cuando no alcancen una agudeza visual superior a un medio en el ojo mejor. Observación.

33. Blefaritis y conjuntivitis crónica rebelde al tratamiento.

34. Ectropión y entropión que se considere incompatible con el servicio de campaña.

35. Ptosis bilateral cuando, dirigida la mirada horizontalmente, no se descubre la pupila. Ptosis unilateral cuando, es tan pronunciada, que imposibilita en absoluto la visión del ojo o existe una parálisis ocular que contraindica su operación.

36. Hemianopsias que dejan libre la mácula. Hemeralopias rebeldes al tratamiento. Estrechamientos concéntricos del campo visual que, sin reunir las condiciones señaladas en el número 91 del grupo primero, se consideren incompatibles con la vida de campaña. Observación.

37. Parálisis de uno o varios músculos del ojo con diplopía y grave alteración funcional. Observación.

38. Nistágmus que no reúna las condiciones señaladas en el número 90 del grupo primero y cuando no alcance una agudeza visual superior a un medio en el ojo mejor. Observación.

H.—Enfermedades del aparato auditivo

39. Disminución de la agudeza auditiva por cualquier causa que sea que oscile entre los siguientes límites (en el oído mejor): Debe ser oída a más de:

Voz cuchicheada, 0,12 metros y menos de 0,50 metros.

Voz alta, 1,25 metros y menos de 4,00 metros.

Voz de mando, 2,50 metros y menos de 10,00 metros. Comprobado por observación.

40. Falta de un pabellón y tresía del conducto auditivo de un lado.

I.—Enfermedades del aparato genito-urinario

41. Exclusión de un riñón o falta por extirpación operatoria.

42. Varicocele voluminosa.

43. Hidrocele crónico voluminoso.

44. Hipospadias, epispadias y pleuroespadias acompañadas de estrechez de meato.

45. Atrofia considerable de los testículos; pérdida de ambos testes o atrofia de uno y pérdida del otro.

Madrid. 27 de Marzo de 1941.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de construcción de quince sepulturas de primera clase, veintiocho de segunda y sesenta y cinco de tercera, en el Cementerio católico de esta ciudad, tendrá lugar dicho acto, a las doce de la mañana del día 4 del mes de Junio próximo, en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal en representación de la Comisión Permanente.

El tipo de subasta es el de ciento diez mil trescientas dieciséis (110.316) pesetas y setenta y dos (72) céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja, regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente:

Modelo de proposición

(que se extenderá en papel de la clase 6.^a con un sello municipal de cinco pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de...)

«Don F. de T. y T., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de... (tanto por ciento, en letra) de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto; o por precios tipos (si no se hiciese baja); y señalando un jornal mínimo de... pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)»

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de cinco mil quinientas quince (5.515) pesetas y ochenta

y tres (83) céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio del indicado año, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría General, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda.

Los referidas pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley; o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al Retiro obrero obligatorio y demás de carácter social.

El Letrado para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento, es el Abogado don Mauro Miguel Romero.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría general de este Ayuntamiento.

Si la proposición optando a la subasta procede de alguna Sociedad deberá acompañarse certificación haciendo constar si los individuos que la integran pertenecen o no a los organismos indicados en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1924.

La fianza será constituida en la forma que determina el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales, fijándose en el 10 por 100 la diferencia para retirar o

reponer, a que dicho artículo se refiere, cuando se trate de efectos públicos.

El que resulte adjudicatario deberá justificar hallarse al corriente en el pago del Retiro obrero obligatorio y tener asegurados sus obreros contra accidentes del trabajo.

Cuando el contratista no satisfaga con normalidad los jornales devengados por sus obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar dichos jornales, siéndole descontada al contratista la cantidad que represente de las certificaciones que tenga pendientes de cobro o con cargo a la primera que se le expida.

Los licitadores deberán acompañar a su proposición certificado que acredite pertenecen a la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas, según dispone la Orden de la Junta Técnica del Estado de 21 de Julio de 1937.

Valladolid, 29 de Abril de 1941.—El Alcalde, Luis Funoll.

1.550—150

Gomeznarro

Don Agapito Vara Gutiérrez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general sobre utilidades para este Municipio y año 1941,

Hace saber: Que la elección de vocales electos para dicha Comisión, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 11 de Mayo próximo, desde las diez a las doce de la mañana, ante la Mesa electoral constituida por los vocales natos de esta Comisión.

El número de vocales que cada elector podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos contribuyentes forasteros.

Y que contra dicha elección procederán, en su caso, los recursos que la Ley establece.

Gomeznarro, 29 de Abril de 1941. Agapito Vara.

1.577

Gomeznarro

Don Isaac Sanz Díaz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general sobre utilidades para este Municipio y año 1941,

Hace saber: Que la elección de vocales electivos para dicha Comisión tendrá lugar en la Casa Consistorial desde las diez a las doce del día 11 de Mayo próximo, ante la Mesa electoral constituida por los vocales natos de esta Comisión.

Que el número de vocales que cada elector podrá votar será el de tres vecinos.

Y que contra dicha elección procederán, en su caso, los recursos que la Ley establece.

Gomeznarro, 29 de Abril de 1941. Isaac Sanz.

1.578

Hornillos

El día 8 de Mayo próximo, y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de 900 cargas de

ramaje y dos cárceles de leña gruesa de la orivación del monte «Tajón», de estos propios, bajo el tipo de 420 pesetas.

Hornillos, 28 de Abril de 1941.—El Alcalde, Severino García.

1.580—151

Moral de la Reina

Para oír reclamaciones, queda expuesto al público en la Casa Consistorial, por espacio de quince días y tres más, el reparto general de utilidades de este Ayuntamiento, formado para el año 1941.

Moral de la Reina, 28 de Abril de 1941. El Presidente de la Junta, Antonio Martínez.

1.571

Pesquera de Duero

Habiéndose terminado el cuaderno de recuento de ganadería y el apéndice de rústica y urbana, se exponen al público dichos documentos por término de quince días para oír reclamaciones.

Pesquera de Duero, 29 de Abril de 1941.—El Alcalde, Julio Castaño.

1.568

Puente Duero

Terminado el repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1940, se anuncia al público, por término de quince días, y tres más, que estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Puente Duero, 22 de Abril de 1941.—El Alcalde, Florián Alonso.

1.579

San Pelayo

Confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para reclamaciones.

Durante el plazo de exposición y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten advirtiéndose que toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento para dichos fines.

San Pelayo, 28 de Abril de 1941.—El Alcalde, Andrés Galindo.

1.551

Trigueros del Valle

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades del segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 8 y 31 del actual, por el Recaudador municipal don Andrés Velicia de los Ríos.

Trigueros del Valle, 1 de Mayo de 1941. El Alcalde, Marcelino de los Ríos.

1.599

La Unión de Campos

Se halla expuesto al público, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes, por espacio de ocho días, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, formado por este Ayuntamiento, para reconstrucción de la Casa Consistorial.

La Unión de Campos, 26 de Abril de 1941.—El Alcalde, Heliodoro Rodríguez.

1.536

Vega de Valdeironco

La Comisión municipal gestora, en sesión ordinaria de 25 del corriente, aprobó provisionalmente las cuentas de 1940, en las que resulta:

Existencia de 1939, 8.886,59 pesetas.
Ingresos realizados en 1940, 21.689,26 pesetas.

Gastos pagados en el año, 19.802,11 pesetas.

Relación de deudores asciende a pesetas 2,898,69.

Relación de acreedores, 4.204,41 pesetas.

Existencia el 31 de Diciembre de 1940, 10.773,74 pesetas.

Superávit, 9.468,02 pesetas.

Aumento en los ingresos, 1.415,58 pesetas.

Baja en los ingresos, 500 pesetas.

Economías en los gastos de 1940, pesetas 3.163,80.

Vega de Valdeironco, 28 de Abril de 1941.—El Alcalde, Amalio del Barrio.

1.582

Villaco

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento general de utilidades, formado por la Junta general para el actual ejercicio de 1941, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten.

Villaco, 29 de Abril de 1941.—El Presidente, Gémino Ruiz.

1.583

Villalbarba

Para oír reclamaciones queda expuesto al público el repartimiento general de utilidades, de este Municipio para 1941.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados.

Villalbarba, 28 de Abril de 1941.—El Alcalde, Dictinio González.

1.581

Villalón de Campos

A efectos de reclamación se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Padrón del arbitrio sobre inquilinatos, por el plazo de ocho días hábiles.

Expediente de suplementos de crédito, por el de quince días, también hábiles.

Cuenta de ingresos y gastos de la Administración de justicia de este partido del año de 1940, por el de quince días naturales.

Villalón de Campos, 29 de Abril de 1941.—El Alcalde, Andrés García.

1.569

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley de 9 de Febrero de 1939, se anuncia que por haber satisfecho totalmente los herederos de Julián Carlón Pérez, vecino de Villacid de Campos (Valladolid), la sanción que le fué impuesta por sentencia firme, fecha 21 de Febrero de 1941, en el expediente número 1.434, del Tribunal de esta Región, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes por lo que a este expediente se refiere; siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Valladolid, 30 de Abril de 1941.—El Juez civil, Fausto Sánchez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

1.563

SALDAÑA

REQUISITORIA

Pérez García, Luciana; de 55 años de edad, hija de Ventura y Francisca, viuda, de profesión hojalatera ambulante y natural de Salamanca e Isabel Pérez Rodríguez, de 36 años de edad, soltera, hija de Manuel y Antonia, de profesión hojalatera ambulante, natural de Salamanca; ambas domiciliadas o residieron en el Barrio de las Delicias de Valladolid, sin determinarse la calle, número 16; las cuales comparecerán dentro del término de diez días hábiles, ante la ilustrísima Audiencia provincial de Palencia a responder de la causa seguida contra las mismas en este Juzgado de instrucción de Saldaña con el número 37 de 1940, por el delito de hurto; apercibiéndolas que, en otro caso, serán reducidas a prisión o declaradas rebeldes.

Saldaña, veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Judicial, Antonio de Pín.

1.548

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial